



**C. DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**



El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa que adhiere la fracción VI al artículo 342 SEXTIES al Código Penal del Estado de Baja California, cuyo objeto es tipificar como delitos a quienes con el ánimo de obtener un lucro o de causar algún daño, retengan, oculten o sustraigan a un animal doméstico del lugar donde se encuentre, agravando hasta en una mitad dichas penas para quienes exijan un pago al dueño a cambio de la devolución de sus mascotas, al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las obligaciones que tiene el Estado es la observancia general del cumplimiento en la protección de los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud, la evitación del maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas asegurando la sanidad animal y la salud pública, todo esto según la Ley de Protección de Animales Domésticos del Estado de Baja California.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales estipula, en sus artículos 1 y 2, que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia y al respeto. De manera que el hombre no puede atribuirse el derecho de exterminarlos violando dichos derechos, sino que tiene el deber de protegerlos, de darle atención y cuidarlos.

Asimismo, prevé en su artículo 3 que ningún animal debe ser sometido a malos tratos o crueles y solo en el caso de que sea necesaria su muerte, esta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.



El inminente cambio en la forma de pensar respecto a la relación que tenemos los humanos con los animales ha llevado a todos los Estados de la Republica Mexicana a crear marcos jurídicos más rígidos para garantizar la protección y el bienestar animal.

Como muestra de ello, nuestro Estado ha realizado importantes modificaciones en la materia que nos han llevado de considerar a los animales como cosas a reconocer que son seres con la capacidad de sentir y por tal condición se debe garantizar que sean sujetos a un trato digno.

A pesar de los importantes avances legislativos, es una realidad que el maltrato o crueldad animal en México y particularmente en nuestra Entidad ha ido en aumento, es por ello que se han tomado medidas en nuestra legislación por la cual se busca proteger al 100% a nuestros animales domésticos con el fin de que no sufran de maltrato alguno ni violente sus derechos.

En México mas de un millón de mascotas son maltratadas a diario, golpes, abandono, mala alimentación, descuido, robo y extorción son solo una de las cosas que afrontan a diario estos seres vivos sin descartar que algunos de estos animales domésticos son tratados como mercancía ya que la delincuencia ha encontrado la forma de como lucrar con ellos.

Esta situación es sumamente alarmante en una sociedad como la nuestra, puesto que, existe evidencia que nos muestra que en múltiples ocasiones las personas capaces de lastimar a un animal tarde o temprano acaban ejerciendo algún tipo de violencia en contra de otra persona.

De ahí la importancia de atender directamente esta problemática, la cual, es preciso señalar que se presenta en distintas formas y modalidades que en la mayoría de las ocasiones no solamente atentan contra la integridad de los animales domésticos, sino que también repercuten en la estabilidad emocional de sus dueños y familia.

La presencia de perros, gatos y otros animales de compañía es determinante en el estado de ánimo. Se ha demostrado que tener a una mascota es un gran remedio contra la depresión porque su compañía aumenta la sensación de seguridad y protección.

Cualidades de las mascotas como la lealtad, el cariño, la alegría, se transmiten a los seres humanos aportándoles habilidades sociales que se ven reflejadas en una mejor interacción y convivencia con los seres vivos. La influencia de los animales, sobre todo,



en los niños es muy positiva porque los anima a interactuar, a asumir responsabilidades para su cuidado y a fortalecer valores como la solidaridad y el respeto hacia su entorno social.

Los beneficios no son solamente emocionales, otro de los beneficios por la presencia de las mascotas en la casa es el sistema inmunológico, en especial en el de los menores, quienes se fortalecen haciendo que se reduzca el riesgo de desarrollar alergias y fortalece al cuerpo para combatir a otros virus. Así lo demostró un grupo de investigadores en México que estudio a aproximadamente 400 niños desde su nacimiento, hasta el primer año de vida y descubrió que aquellos que tenían contacto con mascotas eran más saludables.

Por otro lado, una de las problemáticas que aquejan particularmente a nuestro Estado y ha crecido, es el secuestro a los animales domésticos, principalmente los perros, están siendo privados de sus dueños por grupos delictivos o personas en particular, quienes llaman a sus dueños y exigen el pago de un rescate para devolvérselos.

Cabe señalar, que en nuestra Entidad no existen datos oficiales al respecto, toda vez que esta conducta no se encuentra tipificada como delito y por lo tanto resulta imposible tener certeza de la cantidad de personas que han sido víctimas.

Sin embargo, es una realidad que estas situaciones se están presentando y lo podemos constatar a través de las denuncias que hacen las asociaciones civiles y cuando las víctimas exponen sus casos en redes sociales.

Por eso, considerando que las consecuencias pueden ser sumamente delicadas desde la perspectiva de la angustia y sufrimiento que produce a los animales al ser separados de sus dueños, hasta los daños psicológicos, emocionales y económicos que se le pueden causar a las personas que pasan por este tipo de acontecimientos, es por ello que, a través de la presente iniciativa se propone tipificar esta conducta como delito en el Código Penal para el Estado de Baja California, ya que es una situación que estamos obligados a intentar inhibir y se debe sancionar cuando se suscite el caso.

De acuerdo a nuestro Código Penal Título Quinto en el apartado de delitos contra el medio ambiente y los animales en el Capítulo II llamado "Maltrato o crueldad animal" se menciona que:



**ARTÍCULO 342 SEXTIES.** *Se impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización a quien:*

*I. Organice, induzca, provoque, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.*

*II. Anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;*

*III. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;*

*IV. Ocasione o permita que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o*

*V. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.*

*La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.*

*Asimismo, incurre en responsabilidad penal, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.*

Como se observa de lo anterior, en el artículo 342 SEXTIES del Código Penal para el Estado, no contempla el secuestro de animales domésticos, es por ello que como ya se mencionó se busca que se encuentre tipificado para así castigar a estas personas o grupos delictivos que buscan extorsionar y lucrar con los animales domésticos

En el mismo sentido, es que con la aprobación de la iniciativa en cuestión estaríamos estableciendo penas de tres meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para quienes con el ánimo de obtener un lucro o de causar algún daño, retengan, oculten o sustraigan a un animal doméstico del lugar donde se encuentre.

Conviene subrayar que además con la implementación de esta medida las víctimas tendrán la posibilidad de recibir una mejor atención por parte de las autoridades, puesto que, su situación ya no será tratada como el simple robo de una cosa, sino que deberá abordarse desde la óptica de que un ser sintiente se encuentra en peligro, lo cual, refrenda el compromiso que tenemos por la protección y bienestar animal.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**Único.-** Se adhiere la fracción VI al artículo 342 SEXTIES del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 342 SEXTIES. (...)**

I. a la V. (...)

**VI. A quien con ánimo de obtener un lucro o de causar algún daño, retenga, oculte o sustraiga a un animal doméstico del lugar donde se encuentre habitualmente.**

(...)

(...)

### **TRANSITORIOS**

**Único. -** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ**